

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE

**48****MADRID****Sección Novena**

EDICTO

Doña Carmen Valbuena Hernández, secretaria de la Sección Novena de lo civil de la Audiencia Provincial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 72 de 2009, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sección Novena de lo civil de esta Audiencia Provincial sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia número 223 de 2010*

Ilustrísimos magistrados don Juan Luis Gordillo Álvarez-Valdés, don Juan Ángel Moreno García y don José María Pereda Lardo.—En Madrid, a 7 de mayo de 2010.

Vistos en grado de apelación, ante esta Sección Novena de la Audiencia Provincial de Madrid, los autos de juicio ordinario número 876 de 2007, procedentes del Juzgado de primera instancia número 60 de Madrid, a los que ha correspondido el rollo de apelación número 72 de 2009, en los que aparecen como partes: de una, como demandante, y hoy apelante, don José Cotón Cabañero, representado por la procuradora doña Sara García-Perrote Larrote, y de otra, como demandados, y hoy apelados, don José García Rocha, don Perfecto Núñez Blanco y “Anyper Integral de Reformas 3000, Sociedad Limitada”, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, siendo magistrado ponente el ilustrísimo señor don Juan Luis Gordillo Álvarez-Valdés.

*Fallamos*

Estimando en parte el recurso de apelación deducido por la representación procesal del demandante don José Cotón Cabañero, contra la sentencia dictada en fecha 20 de noviembre de 2008 por la ilustrísima magistrada-juez de primera instancia del número 60 de los de Madrid, en los autos de juicio ordinario allí seguidos con el número 876 de 2007, debemos revocar parcialmente la indicada resolución en el sentido de, estimándose parcialmente la demanda frente a don Antonio García Rocha, condenar al mismo, y solidariamente a “Anyper Integral de Reformas 3000, Sociedad Limitada”, al pago al actor de 7.900 euros, más intereses legales, sin hacer imposición de costas, confirmando la absolución de don Perfecto Núñez Blanco, imponiéndose al actor las costas causadas al mismo.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Haciéndose saber que contra la misma no cabe recurso alguno.—Carmen Valbuena Hernández, secretaria de la Sección Novena de la Audiencia Provincial de Madrid (rubricado).

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita a don Antonio García Rocha, en su propio nombre y como administrador único de la sociedad “Anyper Integral de Reformas 3000, Sociedad Limitada”, expido y firmo la presente en Madrid, a 21 de diciembre de 2010.—La secretaria (firmado).

(03/1.528/11)